

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 – 00088 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría dese inmediato cumplimiento a la orden impartida **mediante en el numeral 2° de la providencia de fecha 07 de septiembre de 2020, a través de la cual se ordenó la inclusión del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**
2. Requerir una vez más a la parte demandante en reconvención para que en el término de 30 días proceda a acreditar que el Banco Davivienda S.A., funge como acreedor hipotecario de los bienes inmuebles objeto de usucapión o en su defecto proceda a efectuar la notificación correspondiente, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. Del mismo modo y bajo los mismos términos se requiere al citado extremo procesal, para que aporte de manera legible le registro fotográfico del aviso fijado en los prenotados bienes, conforme se requirió mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019.
4. No se accede al pedimento efectuado por la apoderada de la parte actora en la demanda principal de decretar la terminación de la demanda de reconvención por desistimiento tácito, toda vez que, si bien, dicho extremo procesal no cumplió con las cargas que le fueron impuestas, lo cierto del caso es que obran en el expediente solicitudes tendientes a obtener copia de las providencias por medio

¹ Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

de las cuales se impartieron las órdenes del caso y en general acceso al expediente digital, por tal razón deviene inviable proceder conforme lo pretendido.

5. Por secretaría, procédase de manera inmediata a poner a disposición de las partes el expediente digital. Déjese constancia del cumplimiento de lo aquí dispuesto.
6. Por secretaría, remítase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad la documental obrante en la carpeta denominada "15RegistroConstesta". Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a156061800f72e717893cb0b8eac2b3ac535615b721046f7e669412ce37cce32**

Documento generado en 22/02/2022 06:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>